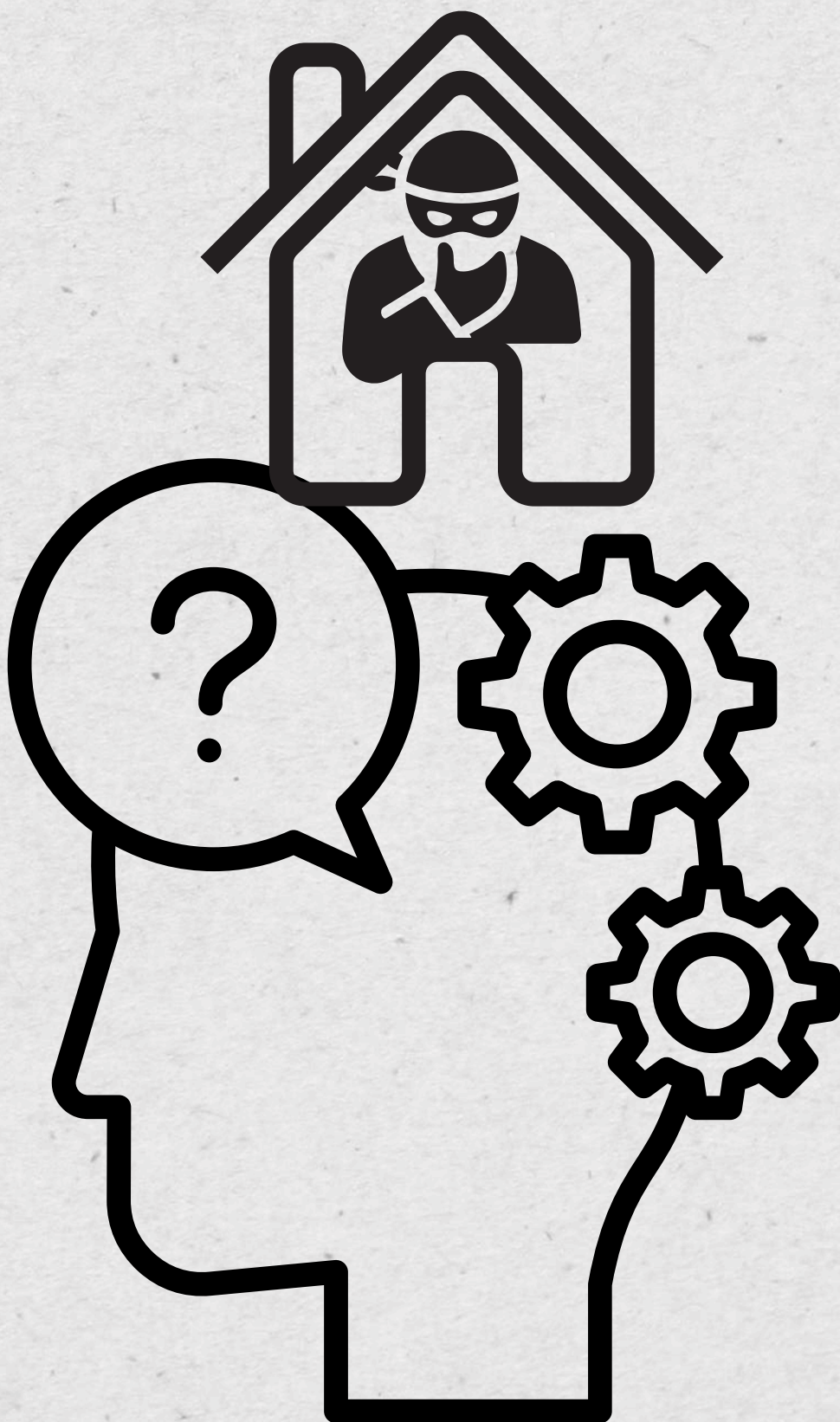


# Ocupación de vivienda



Mi morada está  
ocupada, ¿qué  
hago?





# ¿Qué es morada?

**Sí es morada  
(Hay intimidación):**

**Cualquier vivienda en uso:** Tanto la habitual como la segunda residencia (casa de la playa/pueblo), aunque en ese momento no estés allí, siempre que esté amueblada y tenga suministros.



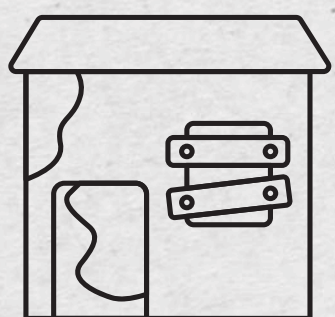


# ¿Qué es morada?

**Sí es morada  
(Hay intimidad):**

**Espacios temporales:**

Habitación de hotel,  
camarote, caravana,  
cabina de camión,  
tienda de campaña o  
incluso una  
infravivienda (chabola),  
siempre que se  
pernocte y haga vida  
en ella.





# ¿Qué NO es morada?

**NO es morada  
(No hay intimidad):**

**Inmuebles vacíos:**

Casas abandonadas,  
en venta o sin  
muebles/suministros  
donde nadie reside  
(entrar aquí es  
usurpación, no  
allanamiento).





**Sí, es mi  
morada lo  
que han  
ocupado**

**¿iQué hago!?**





## Ocupación Detectada El tiempo juega en tu contra



1

2

## no entres, no te enfrentes

El primer paso es crítico:  
Llama inmediatamente a la  
Guardia Civil o a la Policía  
Nacional (062 o 091). La clave  
para actuar al momento es  
**demostrar la flagrancia**, es  
decir, que se está  
cometiendo ahora mismo o  
acaba de ocurrir.

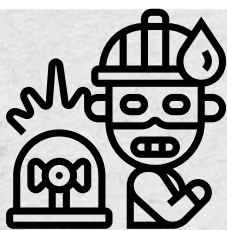


## Acredita la Flagrancia (La clave del éxito)

Prueba que están  
cometiendo el delito en ese  
instante, la guardia civil  
entrará y los detendrá sin  
orden judicial.

Entrega inmediatamente  
cualquier prueba disponible:  
aviso de la central de alarmas  
(salto de alarma reciente),  
testimonio de vecinos que  
vieron la entrada o vídeos de  
seguridad.

Si se puede confirmar la  
flagrancia, procederán al  
desalojo inmediato y a la  
detención de los autores.



## Exige la "Medida cautelar de desalojo"

Solicita expresamente en el  
atestado la **Medida Cautelar  
de Desalojo**.

Esto permite que la Guardia  
Civil solicite al Juez la  
expulsión de los ocupantes de  
manera urgente (en 48 o 72  
horas) mientras se investiga el  
delito, sin tener que esperar  
meses hasta el juicio. Si es tu  
vivienda habitual o segunda  
residencia, recalca que se  
trata de un delito de  
Allanamiento de Morada  
(Artículo 202 del Código  
Penal).

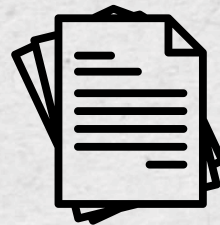


4

## La Denuncia y la Documentación

Si no pueden actuar por no  
quedar probada la flagrancia  
debes acudir al Cuartel o  
Juzgado de Guardia de  
inmediato. Es vital que lleves la  
siguiente documentación para  
acelerar el proceso:

- Título de propiedad  
(Escrituras o nota simple).
- Certificado de  
empadronamiento.
- Facturas de suministros  
recientes a tu nombre.
- Fotografías que demuestren  
que la vivienda está  
amueblada y tiene tus  
enseres personales (ropa,  
fotos, recuerdos), lo que  
confirma que es tu  
intimidad la que ha sido  
violada.



## Lo que NUNCA debes hacer (Líneas Rojas)

No cortes los suministros,  
podrían denunciarte por un  
delito de coacciones.  
No cambies la cerradura  
No intentes entrar por la fuerza  
ni amenazarlos.



**Tu domicilio es inviolable y la ley protege tu refugio personal: denuncia de inmediato y activa todos los mecanismos para que la justicia actúe con la urgencia que tu caso merece.**

Si te han usurpado otro tipo de inmueble, o si tus inquilinos han dejado de pagarte el alquiler, no te preocupes: descarga [aquí](#) nuestro diagrama y conoce los pasos a seguir.

